

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2018-00299-00

Teniendo en cuenta la información allegada por la señora CAROLINA RAMÍREZ OTÁLORA quien afirma ser hija del profesional del derecho ANSELMO RAMÍREZ GAITÁN (Q.E.P.D.), en la que da cuenta del fallecimiento del apoderado de la parte demandante el pasado 5 de agosto de 2020, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la interrupción del proceso de la referencia, desde el 5 de agosto de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2. del artículo 159 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR por conducto de la Secretaría del Despacho conforme a las previsiones del artículo 8º del Decreto 806 de 2020 a los poderdantes del fallecido apoderado, de conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 160 del Código General del Proceso. Deberá advertirse que los notificados deberán comparecer por conducto de un nuevo profesional del derecho dentro de los cinco (5) días siguientes a su enteramiento, pues vencido dicho término se reanudará el proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **33**, hoy **13 de abril de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO